



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00369 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO- RESPUESTA EMPLEADOR

Se ponen en conocimiento de la parte demandante las respuestas a la orden de embargo del señor LUIS MIGUEL ROBLEDO GIRALDO proveniente de la entidad financiera BANCOLOMBIA visible archivo número 23 del acuerdo 02, donde indicó que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad; por lo tanto, tan pronto ingresen recursos que superen este monto, estos serán consignados a favor del Despacho.

Igualmente se pone en conocimiento la respuesta del Banco BBVA visible archivo 24 del presente cuaderno, donde indica que, el señor LUIS MIGUEL ROBLEDO GIRALDO se encuentra vinculado con el banco a través de cuentas corrientes o ahorros N° 1.001305370200572851, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

De igual manera, se pone de conocimiento las respuestas a la orden de embargo del demandado en mención, provenientes de la entidad financiera DAVIVIENDA visible archivo 26 del presente cuaderno, donde informa que el señor JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO HURTADO, presenta vínculos con dicha entidad, por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Por otro lado, se pone de conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por PRODUCTORA DE GELATINAS S.A.S, visible archivo 27 del cuaderno 02, donde informa que, el señor JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO HURTADO, laboró para dicha empresa hasta el día 24 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado N° 120 fijado el 19 de julio de 2022 a las 7:30 am

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac6380796220fcccc2045fc90d448bf90591d77a290be9cd0293aaa415b6eb**

Documento generado en 18/07/2022 04:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>